



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 150-2025-MDT/A

El Tambo, 11 de abril de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

VISTO:

El Memorándum N° 251-2025-MDT/ALC de fecha 11 de abril de 2025, suscrito por el Despacho de Alcaldía; el Informe N° 086-2025-MDT/GM de fecha 11 de abril del 2025, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe Legal N° 149-2025-MDT/GAJ de fecha 10 de abril del 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe N° 268-2025-MDT/GDT de fecha 10 de abril del 2025, emitido por el Gerente de la Gerencia de Desarrollo Territorial, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos, las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, los artículos 6°, 20° numeral 6 y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local y el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; siendo atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, para resolver asuntos de carácter administrativo;

Que, el numeral 78.1 del artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone, de manera supletoria, que las entidades pueden delegar el ejercicio de la competencia de un órgano en otro, al interior de la misma. Así también, el artículo 85°, numerales 85.1, 85.2 y 85.3 establecen que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos

(064) 245575 - (064) 251925

www.munieltambo.gob.pe



administrativos jerárquicamente dependientes se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios ácidos en la presente Ley; con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses; quedando liberados de cualquier rutina de ejecución y puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados;

Que, mediante Informe N° 268-2025-MDT/GDT de fecha 10 de abril del 2025, emitido por el Gerente de la Gerencia de Desarrollo Territorial, quien en su análisis refiere:

1. El TUO del Reglamento de la LEY N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado (DS 210-2022-EF), en su IX artículo del Título Preliminar establece que, en el caso del Gobierno local, el titular de la Entidad Pública:

"(...) mediante resolución, puede desconcentrar en otras jerárquicamente dependientes de él, las facultades que la presente norma le otorga, con excepción de la resolución del recurso de apelación, la declaratoria de nulidad de oficio, la autorización de contratación directa, la suscripción del Convenio de Inversión con la Empresa Privada y sus adendas, así como la aprobación de los Mayores Trabajos de Obra."
(...)

Es así que concluye que se emita el acto resolutorio por el cual se deleguen las facultades establecidas en el TUO de la ley 29230 (Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, conforme se indica en la citada norma) y el TUO de su Reglamento (DS210-2022-EF) al Gerente Municipal, por ser ello beneficioso para dinamizar el tránsito administrativo y la eficacia del actuar edil de la MDT y recomendando que los actuados se deriven a la Gerencia de Asesoría Jurídica a fin de que emita el Informe Legal pertinente en cual servirá de insumo para la consecuente emisión del acto resolutorio correspondiente.

Que, mediante Informe Legal N° 149-2025-MDT/GAJ de fecha 10 de abril del 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica opina que la delegación de funciones es una autonomía que faculta a la alcaldía de desplegar por delegación de algunas funciones de su cargo en algún funcionario, salvo que la norma exprese la INDELEGABILIDAD, por su parte, según Ley N° 29230 para el caso de aprobar mediante acto resolutorio la designación del COMITÉ ESPECIAL bajo los alcances de la norma antes indicada, dicha función es delegable, por tanto es PROCEDENTE que el titular del pliego DELEGUE dicha función a la Gerencia Municipal.

Que, mediante Informe N° 086-2025-MDT/GM de fecha 11 de abril del 2025; emitido por la Gerente Municipal solicita al despacho de Alcaldía la emisión del acto resolutorio que delegue las funciones establecidas en el TUO de la Ley 29230 en referencia al informe Legal N° 145-2025-MDT/GAJ de fecha 10 de abril del 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica y el Informe N° 268-2025-MDT/GDT de fecha 10 de abril del 2025, emitido por el Gerente de la Gerencia de Desarrollo Territorial, Gerencia que opina PROCEDENTE la emisión del acto resolutorio.

Que, mediante Memorándum N° 251-2025-MDT/ALC de fecha 11 de abril, emitido por el despacho de alcaldía, solicita a Secretaria General emitir el Acto resolutorio correspondiente, atendiendo los criterios expresados en informes previos-opinan procedente la emisión de acto resolutorio por el cual se deleguen las funciones establecidas en el TUO de la ley 29230, ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado.

(064) 245575 - (064) 251925

www.munieltambo.gob.pe



Por lo expuesto y conforme al numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DELEGAR al Gerente Municipal, facultades en todas las etapas de las inversiones a ejecutar bajo la modalidad de obras por impuestos, sujetando su actuación a las disposiciones establecidas en la Ley N° 29230 y su Reglamento; siendo las siguientes:

- Designar a los Miembros de Comité Especial, responsables de organizar y conducir los procesos de selección de la Empresa Privada, que financiará y ejecutará, bajo el mecanismo de obras por impuesto, una inversión priorizada por acuerdo municipal.
- Designar a los Miembros de Comité Especial, responsables de organizar y conducir los procesos de selección de la Entidad Privada Supervisora, que se contará para la supervisión del expediente técnico y/o de la supervisión de una inversión que se ejecutará bajo el mecanismo de obras por impuesto; una inversión priorizada por acuerdo municipal.
- Aprobar las bases del proceso de selección de la Empresa Privada que financiará y ejecutará una inversión bajo el mecanismo de obras por impuesto.
- Aprobar las bases del proceso de selección de la Entidad Privada Supervisora que se encargará de la supervisión del expediente técnico y/o de la supervisión de una inversión que se ejecutará bajo el mecanismo de obras por impuesto.
- Solicitar la emisión del informe previo al que alude el numeral 1) del artículo 22° de la Ley 27785, "Ley Orgánica de del Sistema nacional de Control y de la Contraloría General de la República y la Primera Disposición Complementaria Final del TUO de la Ley 29230.
- Comunicar a la empresa privada adjudicataria el plazo adicional que tiene para subsanar los requisitos necesarios para la suscripción del convenio de inversión, el cual no puede exceder de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la comunicación, en el marco de la Ley 29230.
- Citar a la empresa privada adjudicataria para la suscripción del convenio de inversión, en el marco de la Ley N° 29230.
- Y otros que se puedan dilucidar de la lectura de los precitados cuerpos legales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que, las facultades conferidas al funcionario será de estricto cumplimiento, bajo responsabilidad, del cual darán cuenta al despacho de Alcaldía oportuna y documentalmente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente acto a las Gerencias, Sub Gerencias y unidades de la Municipalidad Distrital de El Tambo, que tengan injerencia en el presente acto resolutivo para su conocimiento y fines respectivos.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnologías de la Información la Publicación de la presente Resolución en el Portal Web y de Transparencia de la Municipalidad Distrital de El Tambo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
Dr. Ina. Julia César Llallico Colca
ALCALDE

(064) 245575 - (064) 251925

www.munieltambo.gob.pe

